



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “INMUJERES-DF”, REPRESENTADO POR TERESA DEL CARMEN INCHÁUSTEGUI ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL COPRED”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JACQUELINE L’HOIST TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara el “INMUJERES DF”:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 99 y 100, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2º de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con los artículos 4º y 8º, fracción XXII de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, su objeto general es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; asimismo, tiene como atribución, entre otras, la de concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamentales, social y privado a favor de las mujeres del Distrito Federal.
3. Que se encuentra representado por Teresa del Carmen Incháustegui Romero, en su carácter de Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, quien fue designada el 15 de octubre de 2014, por el Jefe de Gobierno del Distrito

Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, en términos de lo previsto por el artículo 67, fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 9° fracción II, 16, 17, 18 y 19 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

4. Que Teresa del Carmen Incháustegui Romero, en su carácter de Directora General, está facultada para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en los artículos 54 fracción I y 71 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18, fracción I, de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y 22, fracciones I, XVII y XX, inciso a), del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente Convenio, el ubicado en la calle de Tacuba número 76, quinto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Distrito Federal.

## II.- DECLARA EL "INFODF"

1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea el "INFODF".
2. El 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
3. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, el INFODF es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados comisionados ciudadanos.
4. Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para representar al "INFODF" en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I y XVII, del Reglamento Interior del “**INFODF**”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 04 de septiembre de 2014.

5. Que su representante legal, Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
6. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
  - I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
  - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;
  - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, relevante e integral;
  - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
  - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
  - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del estado de derecho;
  - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;

- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha 27 de abril de 2006.
  8. Que en la Sesión Ordinaria del **Pleno del "INFODF"**, de fecha 11 de marzo de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 fracción XVI del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública, y protección de Datos Personales, y el artículo 71 fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno de dicho Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración con el **"INMUJERES DF"** y con el **"COPRED"**. Mediante el Acuerdo 0204/SO/11-03/2015.
  9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

### III.- DECLARA EL "COPRED"

1. En términos de lo establecido en el artículo 33 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, goza de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja establecidos en la Ley en cita. En el marco de sus atribuciones, se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.
2. De conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, tiene como objeto, entre otros, diseñar, implementar y promover políticas públicas para prevenir, y eliminar la discriminación en el Distrito Federal, analizar la legislación en la materia, así como evaluar su impacto social, para lo cual podrá coordinarse con entes públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.
3. En términos del artículo 37, fracciones X y XVII, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, tiene como atribución, ente otras, promover

el derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, mediante campañas de difusión y divulgación; así como sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas y capacitación en materia de no discriminación.

4. Que Jacqueline L´Hoist Tapia, fue nombrada presidenta del Consejo por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, lo que acredita mediante nombramiento de fecha 14 de octubre de 2011 y su ratificación de fecha 14 de octubre de 2014, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Consejo en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracciones I y VII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro CPE 110225 EP6.
6. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio Anexo Sur del metro Cuitláhuac, Calzada México-Tacuba Número 592, Segundo Piso, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, México, Distrito Federal; señalándose que el domicilio para notificaciones sea el sito en: Calle General Prim No, 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.

#### IV.- DECLARAN LAS "PARTES":

1. Que se reconocen respectivamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente **Convenio de Colaboración**, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe.
2. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente **Convenio de Colaboración**.
3. Que es voluntad de las "PARTES" celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, sujetándose a lo establecido en las siguientes:



## C L Á U S U L A S

### PRIMERA. OBJETO

Las **“PARTES”** convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración es coadyuvar en el desarrollo de actividades específicas dirigidas al fortalecimiento de la participación social en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y a la promoción de los Derechos de las Mujeres, la Cultura de Transparencia e incorporación de la Perspectiva de Género entre la población del Distrito Federal, así como acciones diversas en materia del Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación.

Las acciones de este Convenio de Colaboración y de todos los acuerdos que de él se deriven deberán coincidir con el objeto institucional de cada una de las **“PARTES”**.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS **“PARTES”**

1. Impulsar actividades de capacitación para las personas usuarias del **“INMUJERES DF”**, **“INFODF”** y el **“COPRED”** para dar a conocer y promover los servicios de cada uno de ellos.
2. Impulsar actividades de capacitación para personas servidoras públicas, del **“INMUJERES DF”**, así como del **“INFODF”** y del **“COPRED”** en los respectivos temas, con el fin de desarrollar habilidades en cada tema y aplicarlos en sus responsabilidades institucionales.
3. Promover la realización de eventos conjuntos, así como participar en los eventos que las otras partes realicen de acuerdo con sus actividades programadas, para efecto de promover los servicios de cada una de las partes.
4. Impulsar publicaciones conjuntas previa autorización editorial por escrito de las entidades públicas.

#### I. Las **“PARTES”**

1.- Convienen que las actividades que se desarrollen con motivo del presente convenio no generarán erogaciones adicionales, ni requerirán ampliaciones presupuestarias para el desarrollo del mismo, por lo que los límites y costos del presente Convenio de Colaboración, serán normados por su capacidad administrativa, económica y de recursos humanos.



2.- Las **"PARTES"** convienen en realizar acciones conjuntas de capacitación en materia de Datos Personales dirigidas al personal del **"INMUJERES DF"**, atendiendo tanto a las obligaciones de capacitación en materia de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, las necesidades propias de sus labores en el **"INMUJERES DF"**, así como temáticas relacionadas con el derecho a la igualdad y a la no discriminación relacionadas con los trabajos que el **"COPRED"** implementa. El lugar de las capacitaciones, las fechas y la cantidad de eventos se determinarán conforme a las necesidades y la capacidad técnica y operativa de las **"PARTES"**.

### TERCERA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

El **"INFODF"** determina que Óscar Manuel Cruz Estrada, Director de Vinculación con la Sociedad, se constituya como el responsable de la instancia de seguimiento de las actividades acordadas en este Convenio de Colaboración.

El **"INMUJERES DF"** determina que Balbina Hernández Alarcón, Directora de Fomento y Concertación de Acciones, se constituya como la responsable de la instancia de seguimiento de las actividades acordadas en este Convenio de Colaboración.

El **"COPRED"** determina que Pablo Álvarez Icaza Longoria, Coordinador Académico de Políticas Públicas y Legislativas, se constituya como el responsable de la instancia de seguimiento de las actividades acordadas en este Convenio de Colaboración.

### CUARTA.- MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** convienen que cualquier adición o modificación al contenido del presente Convenio será consensuada previamente por ellas y deberá formalizarse por escrito. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Una vez formalizada la respectiva modificación, obligará a partir de la fecha de su firma. Estas modificaciones formarán parte integral del presente instrumento.

### QUINTA.- VIGENCIA

Las **"PARTES"** convienen en que el presente convenio de colaboración, entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida; cabe señalar que para ejercicios



posteriores al presente año podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así se determine por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, **mediante notificación previa** por escrito, **con quince días naturales de anticipación**, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso, salvo acuerdo contrario.

#### **SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

Las **“PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, las **“PARTES”** serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda. En el caso de los trabajos generados y en los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las **“PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual les corresponderá en el mismo porcentaje, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivados de espacios administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **“PARTES”**.

#### **OCTAVA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Las **“PARTES”** admiten que las relaciones establecidas en este Convenio de Colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.



## NOVENA.- COLABORACIÓN

En razón de que la relación entre las “**PARTES**” es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio de Colaboración no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

## DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración mediante aviso por escrito a la otra “**PARTE**”, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

## DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“**LAS PARTES**” acuerdan que los datos personales recabados en la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula SEGUNDA de este convenio serán integrados en los sistemas de datos personales de quien los recabe y podrán ser cedidos entre las mismas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

## DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

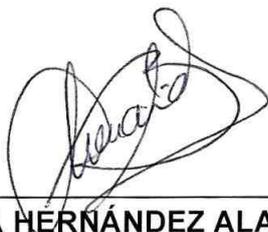
Las “**PARTES**” convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente **Convenio de Colaboración**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra “**PARTE**”.

Leído el presente Convenio de Colaboración y estando las “**PARTES**” de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas lo firman por sextuplicado, correspondiendo 2 (dos) ejemplares a cada una de las “**PARTES**”, constantes de diez fojas cada uno, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 17 del mes de marzo del año dos mil quince.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**INSTANCIA DE SEGUIMIENTO**

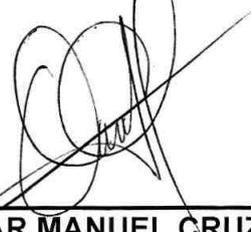
**POR EL "INMUJERES DF"**



---

**BALBINA HERNÁNDEZ ALARCÓN  
DIRECTORA DE FOMENTO Y  
CONCERTACIÓN DE ACCIONES**

**POR EL "INFODF"**



---

**ÓSCAR MANUEL CRUZ ESTRADA  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA  
SOCIEDAD**

**POR EL "COPRED"**



---

**PABLO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA  
COORDINADOR ACADÉMICO  
DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLATIVAS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL ("INMUJERESDF"), EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO ("COPRED") Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("INFODF"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES.



POR EL "INMUJERES DF"

TERESA DEL CARMEN INCHÁUSTEGUI  
ROMERO  
DIRECTORA GENERAL

POR EL "INFODF"

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ  
GUERRERO COMISIONADO  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL



SUBDIRECCIÓN DE  
SERVICIOS LEGALES

REGISTRO NÚM.

DTDN/002/2015

TITULAR: Lic. José Rico Espinosa  
FIRMA:  
FECHA: 06/ABRIL/2015

POR EL "COPRED"

JACQUELINE L'HOIST TAPIA  
PRESIDENTA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL ("INMUJERESDF"), EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO ("COPRED") Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("INFODF"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES.